ANEXO I

Modelo de solicitud

Don de
años de edad, domiciliado en
(calle o plaza), número, con documento nacional de identidad número, en
representación de,
ante V. I.

términos de la citada convocatoria.

(Lugar, fecha y firma.)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA.

ANEXO II

Esquema para la redacción de la Memoria

Entidad solicitante:

1.1 Nombre, naturaleza jurídica, domicilio de la Entidad y

número de identificación fiscal.

1.2 Nombre, cargo, dirección y teléfono en la Entidad de su representante para cuantas cuestiones se susciten en relación con la solicitud.

1.3 Entidad bancaria y cuenta corriente, reconocida por el Ministerio de Economía y Hacienda, en la que, en su caso, se ingresaría la subvención.

1.4 Objeto o función social de la Entidad, de acuerdo con su estatuto o escritura de constitución, y balance de los dos últimos años o, en su defecto, un breve resumen de su situación financiera.

1.5 Actividades realizadas y estructuras y medios con que cuenta para el desarrollo de las mismas.

Descripción de la actuación objeto de la solicitud:

2.1 Título de la actuación o programa de actuaciones y

descripciones de sus objetivos.

2.2 Explicación detallada de la actuación o programa de actuaciones y justificación de su interés y oportunidad.

- 2.3 Plan de trabajo y tiempo previsto para su realización.
- Presupuesto de la actuación y subvención solicitada:

Presupuesto total.

3.2 Desglose por conceptos: Personal, instalaciones y equipos, material fungible, otros gastos.
3.3 Justificación del presupuesto.
3.4 Subvención solicitada.

- 3.5 Otras fuentes de financiación.
- Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas especificando las cuantías y el objeto de cada una de ellas.
- Otra información que el solicitante juzgue adecuado aportar.

ANEXO III

Documentación que ha de aportarse con la solicitud y la Memoria

Documento público acreditativo del poder con el que actúa el solicitante.

Alta o último recibo de la licencia fiscal.
 Declaración de haber presentado la relación anual de ingresos y pagos, a que se refiere el Real Decreto 1913/1978, de 8

de julio.

4. Documentos de ingreso del Impuesto sobre el Valor Añadido, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de tal impuesto, cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido durante los últimos doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de la subvención.

Declaraciones o documentos de ingreso de los Impuestos sobre Tráfico de Empresas y Lujo, por las operaciones sujetas, realizadas en los territorios de Canarias, Ceuta y Melilla, durante los últimos

doce meses.

4589

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 790/1982, promovido por «Xey, Sociedad Anonima», contra acuerdo del Registro de 28 de septiembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 790/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Xey, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 28 de sociembro de 1980 esta de la contra de 1980 esta de 1980 septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 15 de enero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "Xey, Sociedad Anónima", contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 28 de septiembre de 1980, confirmada en reposición por la de fecha 6 de mayo de 1982, que concedía el modelo industrial número 96.424, consistente en "Frontis para manha de coniga y simplo esta la consistente en concedía de la consistente en consistente en concedía de la consistente en consistente en concedía de la consistente en consistente en consistente en consistente en concedía de la consistente en consistente en concedía de la consistente en consist muebles de cocina y similares"; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de diciembre de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en 4590 el recurso contencioso-administrativo número 390/1980, promovido por «Dr. Karl Thomae GmbH», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 390/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dr. Karl Thomae GmbH», contra Resoluciones del Registro de 5 de febrero de 1979, se ha dictado, con fecha 16 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de "Dr. Karl Thomae GmbH", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1979, que concedieron las marcas números 867.134, "Clebutolol", y 869.464, "Clebusol", declarando que los mismos son conformes a derecho en cuanto no estimaron la oposición de la marca número 400.163, "Clebutec"; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Lev de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de diciembre de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la 4591 Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 264/1984 promovido por don Francisco Ventura Vilagrán, contra acuerdo del Registro de 31 de enero de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 264/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Francisco Ventura Vilagrán, contra acuerdo de este Registro de 31 de enero de 1983, se ha dictado, con fecha 9 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Francisco Ventura Vilagrán contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de enero de 1983, mediante el que se concedió a favor de don Pedro Gili Angli el modelo industrial número 101.304 "soporte para un ramo de flores" y contra la desestimación del recurso de reposición deducido contra la indicada resolución, que declaramos ajustada a derecho; sin hacer expresa condena en cuanto al pago de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpta en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de diciembre de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

A592

RESOLÚCION de 30 de diciembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 69/1982, promovido por «Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de octubre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 69/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 20 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 2 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de octubre de 1980 que acordó la inscripción en la marca número 923.234, denominada "Herre", solicitada por "Industrias Revilla, Sociedad Anónima", y contra la posterior Resolución de fecha 2 de noviembre de 1981, desestimatoria del recurso de reposición, interpuesto contra el acuerdo mencionado; y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de diciembre de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

A593

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 334/1981, promovido por «Industrial Quesera Menorquina, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 6 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 334/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrial Quesera Menorquina, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de 6 de junio de 1980, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto por "Industrial Quesera Menorquina, Sociedad Anónima", contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de junio de 1980, confirmada en reposición por la de 25 de noviembre de 1980, por la cual fue concedida la marca número 914.468, denominativa "Perlara", solicitada por don Eduardo Pérez y Pérez, para distinguir "huevos"; y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de diciembre de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 944/1981, promovido por «Productos Maggi, Sociedad Anoima», contra acuerdo del Registro de 1 de julio de 1981

En el recurso contencioso-administrativo número 944/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Productos Maggi; Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de 1 de julio de 1981, se ha dictado, con fecha 3 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado contra la Resolución de 20 de mayo de 1980, que concedió la marca española número 913.959, denominada "Crecs-Estrellitas de Patatas", marca derivada y gráfica, para distinguir "patatas fritas" de la clase 29 del nomenciátor, así como contra la desestimación expresa el 1 de julio de 1981, de la reposición interpuesta, se declara conforme a derecho las Resoluciones recurridas que se confirman, concediéndose definitivamente la marca gráfico-denominativa y derivada, número 913.959; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de diciembre de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 997/1981, promovido por «Henkel, KG. aA», contra Resolución del Registro de 20 de octubre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 997/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Henkel, KG. aA», contra Resolución del Registro de 20 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 2 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Henkel, KG. aA", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de octubre de 1980, confirmada en reposición por la de 14 de abril de 1981, por la cual fue denegada la marca número 445.697, "Stabiol", para distinguir productos de la clase 1 (es decir, productos químicos destinados a la industria, especialmente estabilizadores para la industria de materias sintéticas). Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de diciembre de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.